

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"ENOVATRaining" CIA. LTDA.

OTORGAN: MARTHA VANESSA AGILA PALACIOS

VICENTE RODRIGO PESÁNTEZ MERINO

BYRON VICENTE ALVAREZ SALAZAR

ROBERTH GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ

LUIS ALBERTO CUENCA MACAS



CAPITAL SOCIAL: \$. 400,00 USD

En la Ciudad de Loja,
cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Loja, República
del Ecuador, el día de hoy lunes veinte de octubre de dos mil ocho,
ante mi, Doctor Stalin Alvear Alvear, Abogado, Notario Público
Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores **MARTHA VANESSA**
AGILA PALACIOS, soltera; **VICENTE RODRIGO PESÁNTEZ MERINO,**
soltero; y, **BYRON VICENTE ALVAREZ SALAZAR,** casado; y, **ROBERTH**
GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ, casado; **LUIS ALBERTO CUENCA MACAS,**
soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho,

portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ENOVATRADING CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen los señores: Martha Vanessa Agila Palacios, con cédula de identidad número: uno uno cero tres seis cuatro seis siete seis cuatro (1103646764), de estado civil soltera; Vicente Rodrigo Pesántez Merino, con cédula de identidad número: uno uno cero tres uno cero ocho cinco uno ocho (1103108518), de estado civil soltero; Byron Vicente Alvarez Salazar, con cédula de identidad número: uno uno cero tres nueve tres cinco siete seis uno (1103935761), de estado civil casado; Roberth Gustavo Figueroa Díaz, con cédula de identidad número: uno uno cero cuatro cero siete uno dos seis nueve (1104071269), de estado civil casado; Luis Alberto Cuenca Macas, con cédula de identidad número: cero siete cero cuatro seis ocho dos cero uno dos (0704682012), de estado civil soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja, con capacidad para obligarse, sin impedimento para la constitución de la



presente compañía.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los ciudadanos mencionados en la cláusula anterior, declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que llevará el nombre de "ENOVATRADING CIA. LTDA.", y que tendrá como marco legal la Constitución de la República, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los estatutos de la compañía, el Código Civil y demás normas supletorias pertinentes así como también de los reglamentos internos de la sociedad y otros emanados de la potestad de la Superintendencia de Compañías la que ejercerá sobre esta compañía un control parcial.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ENOVATRADING CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía tendrá por nombre una denominación objetiva más una expresión peculiar, a saber: "ENOVATRADING" CIA. LTDA.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Loja, provincia de Loja, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, si así lo resuelve la Junta General de Socios de acuerdo al presente estatuto y a la ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: Proveer



soluciones tecnológicas y servicios de asesoría, capacitación,
auditoría a los diversos clientes a nivel nacional como internacional
y en general la compañía con el fin de llevar a cabo la consecución
de su objeto social, podrá realizar todo tipo de actividades
relacionados con su giro ordinario y objeto social principal.-

ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: Constitúyase la presente Compañía de Responsabilidad Limitada para un periodo de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero la misma podrá disolverse o prorrogarse de acuerdo a la anuencia de la Junta General de socios, que procederá para ello conforme lo señala la ley de compañías, y requerirá tanto para la prórroga como para la disolución anticipada, el voto favorable de la totalidad de los socios. Esto sin perjuicio de que la Compañía pueda disolverse mediante resolución motivada de la Superintendencia de Compañías atendiendo a las causales legales, o por el ministerio de la ley de ser el caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (\$400), suscrito y pagado en su totalidad

por todos los socios conforme consta del cuadro de integración de capital anexo. **ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES:** El capital se



encuentra dividido en cuatrocientas participaciones, iguales,
acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Las mismas
constarán de certificados de aportación donde conste su carácter de
no negociable, dichos certificados serán nominativos y no podrán
cederse o transferirse libremente sino con el consentimiento unánime
del capital social; estos certificados estarán firmados por el Gerente
General y por el Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO SIETE.-**
AUMENTO: La Junta General de Socios podrá acordar el aumento del
Capital en cualquier tiempo, el cual podrá hacerse en la forma que
establece la Ley de Compañías Artículos ciento cuarenta, y ciento
cuatro (140 y 104). El aumento de todas maneras no podrá llevarse a
cabo mediante suscripción pública. En el aumento los socios tendrán
derecho de suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo
resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
OCHO.- REDUCCIÓN: La reducción del capital se regirá por lo previsto
en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones
encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución
a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
excepciones de ley. **ARTÍCULO NUEVE.- FONDO DE RESERVA LEGAL:**
La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y



realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO DIEZ.-**

OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de socios, el Gerente General y el Presidente de la compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) las demás que señale el Estatuto. **ARTÍCULO ONCE.-**

ATRIBUCIONES: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. **ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** La

responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO TRECE.- DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General de Socios es el órgano Supremo de

Gobierno de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum,



habrá un Presidente y un Gerente General cuyas atribuciones estarán singularizadas en el presente Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones privativas de la Junta general de Socios las siguientes: a) Designar y remover administradores y Gerentes y señalar su remuneración; b) Aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d) Consentir en la cesión de las partes sociales, y la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, disolución anticipada, la prórroga del contrato social, y en general conocer sobre cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; f) Resolver sobre el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; j) Resolver sobre la creación de reservas facultativas; k) Resolver los asuntos que no sean de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; l) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las



disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; m) Aprobar los reglamentos de la compañía; n) Aprobar el presupuesto de la compañía; o) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; p) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; q) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.- SESIONES:** Las sesiones de Junta general serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente. A ellas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, al cual conferirán poder escrito para cada junta. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año por lo menos, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, en el domicilio de la compañía, y sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier época en que fueren convocadas, de igual manera se efectuarán en el domicilio de la compañía, y sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria para las juntas generales las realizará el Presidente mediante comunicación escrita a cada uno de



los socios, con ocho días de anticipación por lo menos entre el día de la convocatoria y el día fijado para la reunión. No obstante, el o los socios que representen el diez por ciento del capital social podrán solicitar al Superintendente de Compañías la convocatoria a junta si creyeren conveniente. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión. **ARTÍCULO DIECISIETE.- QUÓRUM:** La junta se entenderá válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria si se encuentran presentes más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DECISIONES:** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, con las excepciones que señale el estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones tomadas con arreglo a la ley obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- PRESIDENCIA:** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTE.- ACTAS:** De cada sesión se



elaborará un expediente que contenga además la copia del acta donde conste lo tratado en ella, y los demás documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, y los demás documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- SECCIÓN

DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE:

El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede

ser socio o no. ARTÍCULO VEINTE DOS.- DEBERES Y ATRIBUCIONES:

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las



propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios.- **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la



RL

compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VEINTICINCO.- AUDITORIA:

La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta



materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DISOLUCIÓN:** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- EXCEPCIÓN:** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) Cada uno de los socios: Martha Vanessa Agila Palacios, Vicente Rodrigo Pesantez Merino, Byron Vicente Álvarez Salazar, Roberth Gustavo Figueroa Díaz, Luis Alberto Cuenca Macas, suscriben ochenta participaciones de un dólar cada una y así mismo cada socio paga en numerario la suma de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual las participaciones quedan suscritas y pagadas en su totalidad, conforme consta del cuadro de integración que a continuación se inserta.- El pago del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Guayaquil, la misma que se agrega a esta escritura.- .x.x.x.x.x.x.x.



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

"ENOVATRADING" CIA. LTDA.

SOCIOS	Céd. Nro.	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO CAPITAL	NRO. DE PARTICIP
Martha Vanessa Agila Palacios	1103646764	80,00	80,00	80
Vicente Rodrigo Pesántez Merino	1103108518	80,00	80,00	80
Byron Vicente Alvarez Salazar	1103935761	80,00	80,00	80
Roberth Gustavo Figueroa Díaz	1104071269	80,00	80,00	80
Luis Alberto Cuenca Macas	0704682012	80,00	80,00	80
TOTAL		400,00	400,00	400

DOS: Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor Ingeniero ROBERTH GUSTAVO FIGUEROA DÍAZ, como Gerente General de la Compañía "ENOVATRADING CIA. LTDA." y, autorizan al Gerente General para que, realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Abogado.- (firmado) Claudio Arévalo Álvarez. ABOGADO. Matrícula número mil ochocientos dieciséis. Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y



certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público Yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (firmado) Martha Vanessa Agila Palacios, Céd. Nro. 110364676-4; (firmado) Vicente Rodrigo Pesántez Merino, Céd. Nro. 110310851-8; (firmado) Byron Vicente Alvarez Salazar, Céd. Nro. 110393576-1; (firmado) Roberth Gustavo Figueroa Díaz, Céd. Nro. 110407126-9; (firmado) Luis Alberto Cuenca Macas, Céd. Nro. 0704682012; (firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA".-

SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE:





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7211961
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0704682012 CUENCA MACAS LUIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ENOVATRADING CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7211961

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2008 10:40:11

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Octubre 17 del 2008 Nro. 109

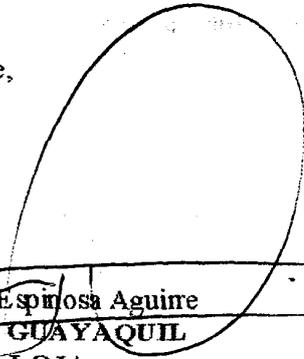
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "ENOVATRADING CIA. LTDA." El valor de \$ 400,00 USD Dólares (Cuatrocientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AGILA PALACIOS MARTHA VANESSA	\$	80.00
PESANTEZ MERINO VICENTE RODRIGO	\$	80.00
ALVAREZ SALAZAR BYRON VICENTE	\$	80.00
FIGUEROA DIAZ ROBERTH GUSTAVO	\$	80.00
CUENCA MACAS LUIS ALBERTO	\$	80.00

TOTAL: \$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


~~Ing. Vicente Espinosa Aguirre~~
~~BANCO DE GUAYAQUIL~~
~~SUCURSAL LOJA~~



RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- Y ADEMÁS CERTIFICO QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA CONCUERDA CON SU ORIGINAL.- (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ENOVATRINING" CÍA. LTDA.).-



Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA

RAZÓN: Para los fines legales consiguientes, dejo constancia que la señora Delegada de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, mediante Resolución número 08.LICLZCH.255, de fecha veintidós de octubre de 2008, APRUEBA la Constitución de la Compañía "ENOVATRINING" CIA LTDA, en los términos de esta escritura, en cuya matriz he marginado la presente resolución.- Doy fe.- Loja, veinticuatro de octubre de dos mil ocho.- EL NOTARIO:



Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la
Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE -
LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución
Aprobatoria No. 08.L.IGLECH.255, procedo a inscribir la Escritura
Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL -
AÑO 2008, bajo la partida No. 888, y anotada en el reperto-
rio con el No. 2620, juntamente con la Resolución Aprobatoria
de fecha 22 de Octubre del 2008.

Loja, 24 de Octubre del 2008.




Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 1043

Loja, 22 OCT. 2008

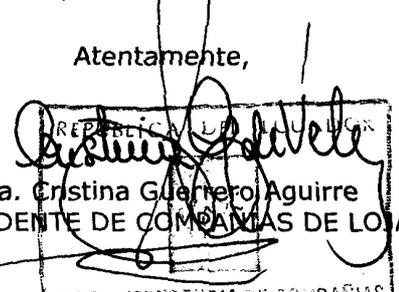
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

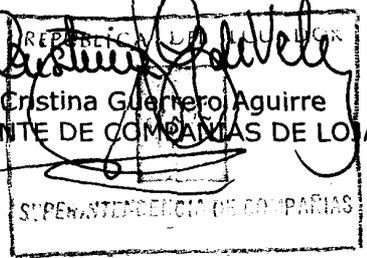
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ENOVATRADING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS